

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 022

PERIODO LEGISLATIVO 1987

EXTRACTO: Bloque Justicialista. S/ Proyecto de Ley. S/ Subsidio al consumo de gas envasado a usuarios particulares de la Isla Grande de Tierra del Fuego, entre el 15 de Mayo y el 15 de Octubre de cada año.

Entró en la sesión de: 21-05-1987

COMISION Nº



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
20 MAY 1987
SEC. 27 N° 22 HORA 18:54

Sancionado

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL :

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º: Subsidiase el consumo de gas envasado, a los usuarios particulares de toda la Isla Grande de la Tierra del Fuego en los periodos comprendidos entre el 15 de mayo y el 15 de octubre de cada año.

31 de

ARTICULO 2º: El subsidio será equivalente al 50 % del valor / que fije Gas del Estado para los cilindros de 45 Kilogramos y garrafas de 10 Kilogramos.

ARTICULO 3º: El Poder Ejecutivo Territorial arbitrará los recaudos necesarios para la implementación y pago del subsidio establecido.

ARTICULO 4º: El gasto que demande la presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

[Signature]
ADRIAN GUSTAVO DE ANTUENO
LEGISLADOR

[Signature]
WALTER RUBEN AGUIRO
LEGISLADOR

JORGE ARGENTINO ROMANO



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto hasta hace poco tiempo fué / Ley en la Tierra del Fuego, brindando a la comunidad fueguina usuaria de Gas envasado la tranquilidad y el beneficio que / inspiraron a los autores del proyecto para llevar adelante e- se cometido.

Por tal motivo, estimo oportuno hablar de los in- convenientes que causa a esos mismos usuarios la nueva modali- dad de subsidio dispuesto a través de un Decreto Territorial/ firmado el 19 de mayo ppdo. por el Poder Ejecutivo Fueguino. Al engorroso trámite que significa la tarea del relevamiento social, encarado por "Acción Social", para determinar a quién le corresponde el subsidio y a quien no, de acuerdo con va- rias pautas establecidas, como ser número de personas que ha- bitan la vivienda, recursos, etc., se agrega el cupo máximo/ de garrafas subsidiadas por nucleo familiar.

Esta medida indudablemente tiene una doble falla ha saber: en primer lugar, el máximo de ocho garrafas subsidiadas para u- na familia tipo o numerosa por lo general no llega a cubrir/ un mínimo porcentaje subsidiado, si tenemos en cuenta que el promedio de garrafas a ser utilizadas en forma mensual por / este tipo de familia, supera las veinticinco o treinta.

En el segundo de los casos, el método elegido por el P.E.T./ se presta para fomentar el mercado negro y la especulación / habida cuenta que se realiza por intermedio de bonos y estos pueden ser perfectamente negociados por aquellos que no uti- lizan su cupo con los que tienen una necesidad cierta y real en ese aspecto. En la medida que el precio unitario de la ga- rrafa sea uniforme y sin limitaciones de cantidad, solamente tendrá que preocuparse el P.E.T. por efectuar un estricto / control al distribuidor e gas envasado en la Tierra del Fue- go para establecer fehacientemente cuantas garrafas vendió, /

JORGE ARGENTINO

WALTER RUBEN AGUERO
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

//Sin necesidad de entrar en el engorroso camino de verificar los aspectos sociales y numéricos de las familias consumidoras del fluido envasado, brindandose un eficiente y controlado subsidio para todos por igual. El método propuesto en esta Ley ya ha sido utilizado y brindó un excelente resultado para la gente, que en definitiva ^{es} lo mas importante que tenemos y a cuyo máximo bienestar aspiramos.

JORGE ARGENTINO NOVANO

WALTER RUFFIN AGÜERO
LEGISLADOR